

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

3314

Departamento de Vivienda (Exp. 1393758A). Acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Palma, de fecha 26 de marzo de 2026, por el cual se aprobó la disolución e integración definitiva del organismo autónomo Patronato Municipal de la Vivienda y Rehabilitación Integral de Barrios al Ayuntamiento de Palma

En fecha 26 de marzo de 2026, el Pleno municipal del Ayuntamiento de Palma, reunido en sesión ordinaria, ha acordado aprobar disolución e integración definitiva del organismo autónomo Patronato Municipal de la Vivienda y Rehabilitación Integral de Barrios al Ayuntamiento de Palma, en los siguientes términos:

ACUERDO

1. Desestimar las alegaciones presentadas, en fecha 22 y 23 de enero de 2026, por el secretario de Política Sindical de UGT Servicios Públicos Illes Balears, como organización sindical con representación legal en el ámbito del Ayuntamiento de Palma y la representante legal del personal (delegada de personal) del Patronato Municipal de la Vivienda y Rehabilitación Integral de Barrios, contra el acuerdo por el Pleno municipal de fecha 18 de diciembre de 2025, de aprobación, por propia iniciativa municipal, de iniciación del procedimiento de disolución e incorporación del organismo autónomo Patronato Municipal de la Vivienda y Rehabilitación Integral de Barrios, a los efectos de poder proceder a su liquidación e integración así como la subrogación en todos los derechos y obligaciones contraídos por este organismo por el Ayuntamiento de Palma, con efectos a día 31 de marzo de 2026, de acuerdo con los razonamientos jurídicos que vienen determinados en el punto 4.A) de la parte expositiva de la presente resolución y, en consecuencia, confirmar el contenido íntegro del acuerdo impugnado.

2. Estimar el escrito de alegaciones presentado, en fecha 26 de enero de 2026, por la trabajadora del PMH-RIBA, con DNI***9279**, respecto al anexo XI que figura como parte íntegra del acuerdo del Pleno municipal de fecha 18 de diciembre de 2025, de aprobación, por propia iniciativa municipal, de iniciación del procedimiento de disolución e incorporación del organismo autónomo Patronato Municipal de la Vivienda y Rehabilitación Integral de Barrios, a los efectos de poder proceder a su liquidación e integración así como la subrogación en todos los derechos y obligaciones contraídos por este organismo por el Ayuntamiento de Palma, con efectos a día 31 de marzo de 2026 y, en consecuencia, subsanar el contenido del anexo XI de “retribuciones del personal del PMHRIBA actualizadas”, en el sentido de que se incluya dentro de este documento la retribución actualizada correspondiente en esta trabajadora, de acuerdo con los razonamientos determinados en el punto 4.B) de la parte expositiva de la presente resolución, y confirmar el contenido íntegro del citado acuerdo.

3. Disolver e integrar de forma definitiva el organismo autónomo Patronato Municipal de la Vivienda y Rehabilitación Integral de Barrios, acordando la subrogación de todos los derechos y obligaciones contraídos por este organismo en el Ayuntamiento de Palma, con efectos el próximo 31 de marzo de 2026, dadas las circunstancias jurídicas y económicas y por las razones de eficiencia, economía, eficacia y sostenibilidad financiera determinadas en el acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprobó, por propia iniciativa municipal, la iniciación del procedimiento de disolución e incorporación del organismo autónomo Patronato Municipal de la Vivienda y Rehabilitación Integral de Barrios en el Ayuntamiento de Palma.

4. Publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears el contenido del presente acuerdo una vez aprobado por el Pleno municipal.

5. Aprobar definitivamente la cesión global de los activos, pasivos y empleados públicos laborales del PMH-RIBA al Ayuntamiento de Palma que se subrogará como entidad sucesora a título universal en todos sus derechos y deberes, y continuar con la tramitación correspondiente iniciada por parte de las áreas y departamentos municipales y remitir en éstas el contenido del presente acuerdo con el fin de hacer efectivo lo que dispone cada una de sus competencias.

6. Asignar las competencias y el servicio del PMH-RIBA al departamento de Vivienda del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Palma, y se lleven a cabo los trámites adecuados a los efectos de las respectivas modificaciones en el decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma.

7. Incorporar al personal laboral del PMH-RIBA dentro del Ayuntamiento de Palma y condicionar su integración definitiva a todos los efectos a la aprobación y lo prevea el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, en tramitación actualmente por el área competente y por su negociación con la Mesa General de Negociación Conjunta municipal del personal funcionario y laboral, respecto del régimen jurídico que en conjunto será de aplicación al personal laboral afectado y a los efectos de garantizar la eficacia y adecuación normativa del proceso de integración, asegurando y garantizando principalmente la protección provisional de los derechos de este personal, y remitir al Área de Función Pública, Seguridad Ciudadana, Civismo, Medio Natural, Entornos Saludables y Mercados el contenido del presente acuerdo, a los



efectos que lleve a cabo los trámites y procedimientos adecuados para incorporar este personal de forma definitiva al Ayuntamiento de Palma de acuerdo con la normativa de aplicación.

8. Remitir a la Oficina Presupuestaria y el Departamento Financiero, el contenido del presente acuerdo a los efectos que tramite y contabilice de conformidad y se lleve a cabo las operaciones contables y presupuestarias, a los efectos de que se lleven a cabo los trámites correspondientes por la aprobación definitiva de disolución e integración del PMH-RIBA en el Ayuntamiento de Palma, dada la subrogación del consistorio en virtud de este acuerdo, integrando definitivamente la contabilidad de este organismo en el Ayuntamiento de Palma, sin perjuicio de la colaboración y apoyo que el personal encargado de la contabilidad del disuelto e integrado ahora PMHRIBA, a los efectos de finalizar los trámites respectivos presupuestarios y contables con coordinación del área encargada municipal.

9. Remitir a los departamentos municipales correspondientes la relación de todos los bienes muebles e inmuebles que hasta ahora eran propiedad del PMHRIBA y que con la disolución e integración definitiva de este organismo autónomo, pasan a ser titularidad del Ayuntamiento de Palma, los cuales figuran en el Inventario aprobado por el Consejo Rector de fecha 11 de marzo de 2026 para su elevación al Pleno, a los efectos que se puedan llevar a cabo los trámites adecuados de aceptación de la cesión de éstos por este Consistorio y realizar las debidas modificaciones en el Registro de la Propiedad, así como de asumir la gestión de los bienes inmuebles por el Ayuntamiento de Palma de los que hasta ahora figuraban adscritos al PMHRIBA.

10. Tener por aportados los aparcamientos que ha venido gestionado el PMHRIBA y que figuran relacionados en el documento anexo XIII como parte íntegra del acuerdo plenario de día 18 de diciembre de 2025, a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos -SMAP-, con efectos a partir del próximo 31 de marzo de 2026, y adecuadas de aceptación de estos aparcamientos.

11. Trasladar el contenido del presente acuerdo a las regidurías, áreas, departamentos municipales y a los Servicios Jurídicos, por razón de la materia, a fin de que lleven a cabo y continúen con los trámites y procedimientos adecuados, así como la ejecución de las resoluciones correspondientes y necesarias, hasta la efectiva integración global PMH-RIBA en el Ayuntamiento de Palma, aprobada en el presente acuerdo.

12. Comunicar a los contratistas, proveedores y entidades bancarias y terceros interesados, el contenido del presente acuerdo de disolución e integración definitiva del PMHRIBA en el Ayuntamiento de Palma, con efectos el próximo 31 de marzo de 2026, por su conocimiento y efectos oportunos.

13. Comunicar el contenido de la presente resolución, al Ministerio de Hacienda y al IGAE, al Síndico de cuentas de las Illes Balears, a la AEAT a efectos de la tramitación de la baja censal y a las Administraciones o entidades públicas que corresponda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podéis interponer, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con el que dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de UN MES a contar desde el día siguiente de esta publicación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso potestativo de reposición se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a las cuales hace mención el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contenciosa administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, de conformidad a lo establecido en el artículo antes mencionado y en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de esta publicación. Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estiméis pertinente.

Si se trata de sujeto obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas –según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015- tenéis que presentar vuestros escritos, obligatoriamente, en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Palma, con indicación expresa y clara de aquello que se trata y haciendo constar el número de expediente. Si se trata de una persona física, podrá utilizar la mencionada sede electrónica o bien presentar la documentación en cualquiera de las oficinas municipales de Atención a la Ciudadanía, la ubicación de las cuales se puede consultar en la web www.palma.cat, o en las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Palma, data de la signatura electrònica (30 de marzo de 2026)

El secretari general del Ple

Nicolau Conti Fuster

